



San Miguel de Tucumán, 14 MAR 2023

VISTO el Expediente N° 12177/2018 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 069/2022 solicita la convalidación y designación a la Ingeniera MARÍA CAROLINA LEGORBURU en 4 (cuatro) horas cátedra (732) para la asignatura "Climatología" de 4° año A y B en (2 (dos) hs. cátedra en cada curso) –en la especialidad de Técnico Agropecuario, partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario seguir contando con los servicios de la Docente, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que se solicita la convalidación de los servicios prestados por la Ingeniera MARÍA CAROLINA LEGORBURU, por los periodos comprendidos entre el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que a fojas 35 la Dirección de Escuela de Agricultura y Sacarotecnia informa que por Expediente 12027/2019 se sustanció el Concurso de las presentes horas, que el mismo se declaró Desierto, y se encuentre para tratamiento del Consejo de Escuelas Experimentales.

Que a fojas 33 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los Servicios prestados por la Ingeniera **MARÍA CAROLINA LEGORBURU** D.N.I. N° 20.178.509 como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) para la asignatura "Climatología" de 4° año A y B en (2 (dos) hs. cátedra en cada curso) – en la especialidad de Técnico Agropecuario de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 5 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

RESOLUCIÓN N°

PAM

0139

2023

*MA*

*Abdala*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Pagani*  
DR. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Gomez*  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN